

CAPÍTULO II

De la naturaleza é institución del Sacramento de la Penitencia.

1. El Sacramento de la Penitencia es don hermoso de Dios.—2. Es medicina para que no impere en nosotros el hombre viejo.

UNIDOS íntimamente los hombres al viejo Adán, nuestra cabeza, y habiendo pecado todos en él, fuimos desordenados, no sólo en el espíritu y en el corazón, sino en todo nuestro ser, y fué necesario, para curarnos, que el nuevo Adán, Jesucristo, se uniese á nosotros con lazo apretadísimo para comunicarnos su propia vida sobrenatural y divina. Esta unión dichosísima, comenzada en el *Bautismo*, robustecida en la *Confirmación* y confirmada en la *Eucaristía*, es ¡ay! destruida muchas veces por nuestros pecados personales.

¿Qué sería de nosotros si aquel buen Dios que bondadosamente nos crió, y misericordiosamente nos regeneró, y fortaleció, y sublimó, no se apresurara á convertirse en Médico de nuestras ánimas, mediante la institución de un nuevo Sacramento, esto es, del Sacramento de la *Penitencia*, con el cual nos curara, sostuviera y previniera para evitar mayores caídas? ¡Bendigamos una y mil veces á Cristo nuestro Señor, quien viendo nuestra enfermedad mortífera se dignó señalarnos el Sacramento de la *reconciliación* como eficaz *medicina* de todas nuestras dolencias espirituales!—¿*Qué cosa es penitencia?*—pregunta nuestro Ripalda.—Y responde: *Una espiritual medicina del pecado cometido después del Bautismo.*

2. Verdaderamente, el Sacramento de la *Penitencia* produce en el alma efectos de medicina prodigiosa, pues no sólo la *sana* cuando está enferma, sino que la *resucita* si la halla muerta. «Hay en nosotros—dijo San Bernardo—así como dos hombres: uno viejo y otro nuevo; uno terreno y otro celestial; uno de Adán pecador, otro de Cristo regenerador. En el hombre viejo hay tres achaques que

evidencian su debilidad: vejez en el *corazón*, en la *boca* y en la *obra*, pues de esos tres modos pecamos; y para oponerse á ellos es preciso que en el hombre nuevo haya tres dotes principales, á saber: *salud, agilidad y alegría*, que en sentido espiritual significan *buena conciencia, fervor en las buenas obras, regocijo y tranquilidad de espíritu* (1). ¿Cómo, pues, se conseguirán estos tres admirables efectos, que den muerte al hombre viejo y restauren en toda su plenitud y vigor al nuevo?—¿La medicina es el Sacramento de la *Penitencia*, en que ahora vamos á ocuparnos.

Sin más que estas ligeras indicaciones, ya se comprende la grandísima importancia de este cuarto Sacramento de la Iglesia, y lo mucho que interesa á todo cristiano comprenderle bien; pues de su recto uso, ó sea de su digna recepción, penden la eterna salud y el acrecentamiento continuo de gracia y de gloria. Declaremos, pues, ante todo, dos cosas:

- 1.^a La naturaleza del Sacramento de la Penitencia.
- 2.^a Su institución divina.

§ I

DECLÁRASE QUÉ COSA SEA EL SACRAMENTO DE LA PENITENCIA

3. Diferencia entre la Penitencia y el Bautismo.—4. Definición de la Penitencia.—5. Ejemplo consolador.

3. Refiérese en el sagrado libro del Apocalipsis que *el Señor llevará á sus elegidos á la fuente de las aguas de la vida*, ó sea á la fuente bautismal, donde los elegidos recibirán la vida de la gracia. Más adelante añade el sagrado texto que *serán bienaventurados los que lavan sus vestidos en la sangre del Cordero* (2); en esto último se entiende la Penitencia, porque en ella es donde se nos aplica el fruto de la sangre del Cordero divino, para remisión de nuestros pecados y salvación de nuestras ánimas.

La fuente del Bautismo es semejante á la que describe el Esposo en el *Cantar de los Cantares* (FUENTE SELLADA) (3); porque una vez lavado el hombre en sus aguas regeneradoras, quedó para

(1) S. Bern., serm. 30, *inte parv.*—Véase Engelgrave: *in Dom. Resurrect.*

(2) *Deducet eos ad vitae fontes aquarum.* (Apoc., VII, 17.)—*Beati qui lavant stolas suas in sanguine Agni.* (Apoc., XXII, 14.)

(3) *Fons signatus.* (Cant. IV, 12.)

él puesto un como sello que le impide tornar á recibir dicho Sacramento; mas la fuente de la Penitencia es—como dijo el Profeta Zacarías (XIII, 1)—una *fuentes abierta* (FONS PATENS); es decir, siempre dispuesta, para que á toda hora y á cada instante puedan los pecadores acercarse á ella y lavarse y purificarse de sus culpas cuantas veces quieran. ¡Cuán grande y magnífica se ostenta la misericordia divina en este Sacramento de reconciliación!

Llámase además el Sacramento de la Penitencia un *segundo Bautismo*, porque en él también se perdonan los pecados, sin que por eso dejen de ser, como expresa el Tridentino, dos Sacramentos diferentes, ya por su *esencia*, ya por su *ministro* y *sujeto*, ya por sus *efectos* y *necesidad*.

La materia y la forma son enteramente diversas.—El Bautismo puede ser administrado *por toda suerte de personas*; la Penitencia sólo *por el sacerdote*.—El Bautismo sólo pueden recibirle *los infieles*; la Penitencia es propia de *los fieles*.—El Bautismo es necesario á *todos los hombres*; la Penitencia únicamente á *los que han pecado mortalmente después del Bautismo*.—Por el Bautismo se perdona el pecado *original* y los pecados *personales*; por la Penitencia sólo se remiten los *personales*.—Por el Bautismo queda extinguida *toda la pena temporal* que merecían dichos pecados; por la Penitencia, de ordinario, *una parte solamente*.—El Bautismo *imprime carácter* en el alma y no se puede reiterar; la Penitencia *no imprime carácter alguno*, y puede repetirse cuantas veces fuere necesario.—El Bautismo es á manera de *lavatorio*; la Penitencia se halla establecida en forma de *tribunal*.—El Bautismo es llamado *la primera tabla* de salvación después del naufragio de Adán; la Penitencia *la segunda tabla* (1). Son, pues, dos Sacramentos diversos, que en manera alguna deben ni pueden confundirse.

4. ¿Qué cosa es el Sacramento de la Penitencia?—*Es un Sacramento instituido por nuestro Señor Jesucristo para perdonar los pecados cometidos después del Bautismo*.

Es un *Sacramento*, porque reúne en sí todas las condiciones de tal, á saber: *signo sensible, materia, forma* y *ministro* que le confiere. La materia son *los pecados* y los tres actos del penitente *contrición, confesión* y *satisfacción*; y la forma son las palabras del

(1) Esta denominación se encuentra empleada por San Jerónimo (Epist. 8, capítulo VI).—Por Tertuliano (*De poenitent.*, lib. I, cap. IV).—Por San Paciano (Epist. 1.^a ad Symphorian.).—Por San Ambrosio (*ad Virgin. lapsam*, cap. VIII).—Por el sagrado Concilio de Trento (Sess. 14, c. 2). *Si alguno dijere... que no se da con propiedad á la Penitencia el nombre de segunda tabla después del naufragio, sea excomulgado.*

sacerdote, cuando dice: *Yo te absuelvo de tus pecados*. En las cuales cosas, que causan la gracia invisible que comunican, se encuentra el *signo sensible*, y por consecuencia es un verdadero Sacramento de la nueva Ley. Así lo declaró expresamente el santo Concilio de Trento, diciendo: *Si alguno dijere que la Penitencia en la Iglesia Católica no es verdadera y propiamente un Sacramento, instituido por Cristo nuestro Señor para reconciliar con Dios á los fieles que hayan caído en pecado después del Bautismo, sea excomulgado* (Sess. 14, c. 1.)

Añade la definición que la Penitencia fué instituida *para perdonar los pecados cometidos después del Bautismo*, porque los anteriores á él, ya el original, ya los personales, todos quedan borrados por las aguas regeneradoras, sin dejar en el alma ni sombra de culpa ni reato de pena. Por eso llaman á la confesión sacramental *segunda tabla después del naufragio*.

El primer naufragio de los hombres fué la culpa de Adán, y la primera tabla de salvación el *Bautismo*: mas si después de bautizados tornan dichos hombres á naufragar con pecados personales, queridos y deliberados, Dios misericordioso les ofrece una segunda tabla de salvación, ó sea el Sacramento de la *Penitencia*. ¡Cuán bueno es el Señor, que aun después de vernos voluntariamente caídos é ingratos sobre toda ponderación, no quiere la muerte del pecador, sino que se convierta y viva!

5. Luisito, joven bien educado, antes inocente y puro, había tenido la desdicha de manchar la túnica blanca del Bautismo con un pecado grave que angustiaba su espíritu. «¡Pobre de mí—decía—que he hecho jirones la hermosa vestidura de mi inocencia, he perdido la luz esplendorosa de la gracia santificante, he arrojado al Espíritu Santo de mi corazón; Jesucristo ya no habita en mi alma; ya no tengo derecho á la herencia celestial; el espíritu maligno me ha hecho esclavo suyo y trata de arrastrarme á la perdición... ¡Infeliz de mí! ¿Qué haré? ¿Tendrá remedio mi mal?»—Si, hijo mío—le contestó una voz amorosa que parecía venir del cielo y que penetró en lo íntimo de su corazón.—Era la de su madre, que entrando al mismo tiempo en la estancia, le dijo: «No desmayes, querido mío, porque Dios es muy bueno, y conociendo nuestra flaqueza ha dejado en su Iglesia medicina á todos nuestros males; esta medicina es el Sacramento de la *Penitencia*. Prepárate, recíbele dignamente, y al punto recobrarás tu hermosura primitiva, tu dignidad augusta de hijo de Dios, el demonio huirá despechado y tu alma será salva, porque la Peniten-

cia es *la segunda tabla después del naufragio.*» Así se expresó la madre, así fué consolado el hijo y así podemos serlo todos, considerando que la Penitencia es *un Sacramento instituido por nuestro Señor Jesucristo para perdonar los pecados cometidos después del Bautismo.*

Pero realmente, ¿instituyó Jesucristo este Sacramento? ¿En qué se funda este dogma consolador de nuestra fe católica? Veámoslo, aunque sea con brevedad.

§ II

INSTITUCIÓN DIVINA DEL SACRAMENTO DE LA PENITENCIA

6. Promesa del Sacramento de la Penitencia.—**7.** Institución del Sacramento.
8. Explicación.—**9.** La potestad de absolver los pecados se extiende á todos los sacerdotes.—**10.** Cánones del Concilio de Trento.—**11.** Conclusión.

Un acontecimiento tan grande y portentoso como es *el perdón de los pecados* mediante el Sacramento de la Penitencia, no quiso el divino Salvador dejarle á los hombres entre sombras ni dudas, sino que expresa, clara y terminantemente le *prometió* primero, y le *realizó* después, á la manera que lo hizo con la sagrada Eucaristía.

6. La promesa aconteció de esta manera: Hallábase Jesús en Cesárea, y preguntó á sus discípulos: «¿Quién dicen los hombres que soy yo?—Ellos respondieron:—Unos dicen que Juan el Bautista, otros que Elías, otros que Jeremías ó uno de los Profetas.—Y vosotros—añadió Jesús—¿quién decís que soy?—Tu eres el Cristo, el Hijo de Dios vivo—contestó San Pedro.—Y Jesús entonces, después de asegurarle que era cierto y que le había de constituir Cabeza de su Iglesia, le dice: *A ti daré las llaves del reino de los cielos, y todo lo que ligares sobre la tierra, ligado será en los cielos, y todo lo que desatares sobre la tierra, será también desatado en los cielos.* (Matth., XVI, 19.)

Esta es la promesa; la cual, como se ve, fué hecha á Pedro como Cabeza de la Iglesia; mas para que se entienda que ella era extensiva á todos los Apóstoles, añadió más adelante (Matth., XVIII, 18): *En verdad os digo que todo lo que atareis en la tierra será atado en el cielo, y que todo lo que desatareis en la tierra será también desatado en el cielo.*

La *potestad plena de atar y desatar* no cabe duda que se refiere al vínculo de los pecados, porque Jesús les habla de *poder espiritual*; y aunque esto no fuera, como la potestad que les promete es *universal y absoluta*, se extiende á toda especie de vínculos del alma, y

por consecuencia al perdón de los pecados, sin que pueda ni deba exceptuarse alguno.

Jesús, por lo tanto, promete á los Apóstoles el *poder de perdonar los pecados*, y esto aparece más evidente cuando realizó la promesa, ó sea cuando instituyó el Sacramento de la Penitencia, que fué de este modo:

7. Acababa el divino Redentor de salir triunfante resucitado de entre los muertos, y presentándose en medio de sus Apóstoles, reunidos en el Cenáculo, les manifestó sus llagas, les dió la paz, é inmediatamente, en actitud de Maestro, de Legislador y de Dios, con acento de majestad y de autoridad, les dijo: *Así como el Padre me ha enviado a mí, así os envío Yo á vosotros.* A continuación, sopló sobre ellos, y añadió: *Recibid el Espíritu Santo. Aquellos á quienes perdonareis los pecados, les serán perdonados, y aquellos á quienes los retuviereis, les serán retenidos* (1). He aquí clara y expresa la institución del Sacramento de la Penitencia, tal como lo entiende y practica la Iglesia católica. ¿Qué se puede objetar á esto?

Jesucristo es Hijo de Dios vivo, y Dios como el Padre; Jesucristo ha recibido del Padre toda potestad en los cielos y en la tierra; Jesucristo es enviado del Padre con autoridad divina para perdonar los pecados; Jesucristo, en el pleno uso de su autoridad suprema, delega en sus Apóstoles la dicha potestad de perdonar los pecados. ¿Qué hay aquí que no sea justo, evidente y razonable? ¿No hacen semejante delegación los príncipes seculares, otorgando á los magistrados potestad de juzgar y fallar en los asuntos civiles?

8. Cristo nuestro Señor, en los textos aducidos, comienza diciendo á sus Apóstoles: «Vuestra misión sobre la tierra para perdonar los pecados es divina; porque *así como me envió el Padre celestial con potestad omnimoda para lavar y purificar las conciencias, así también os envío Yo á vosotros*, para que con autoridad verdadera perdonéis toda especie de culpas. Recibid el Espíritu Santo, mediante este soplo que os doy, y por el mismo hecho os comunico la potestad divina de absolver ó de retener los pecados á los hombres, después que os los hayan confesado y estéis seguros de la sinceridad de su conversión. Así lo enseña la Sagrada Teología, y así lo hallamos expresado en el Santo Concilio Tridentino, por estas palabras: *Si alguno negare que la confesión sacramental está instituida ó es necesaria por derecho divino para salvarse, ó dijere*

(1) Sicut missit me Pater, et ego mitto vos... Haec cum dixisset, insufflavit, et dixit eis: Accipite Spiritum Sanctum. Quorum remiseritis peccata, remittuntur eis; et quorum retinueritis, retenta sunt. (Joann., XX, 21 á 24.)

que el modo de confesar en secreto con el sacerdote, cual la Iglesia católica ha observado siempre desde su principio, y al presente observa, es ajeno de la institución y precepto de Jesucristo, ó que es invención de los hombres, sea excomulgado. (Sess. 14, c. 4.)

Es evidente—dijo un célebre orador sagrado—que desde el momento en que Jesucristo sopló sobre los Apóstoles, y les dijo: *Recibid el Espíritu Santo*, quedaron constituidos mediadores entre los hombres y El, como El había sido constituido Mediador entre ellos y el Padre. Es evidente que dió el cargo de ejercer para con los hombres las mismas funciones de maestros, de jueces y de médicos, tal como El había sido encargado de ejercer dichos oficios para con ellos. Es evidente que los elevó á la comunión de su propio espíritu, que dividió con ellos su propia autoridad, que les confirió un poder divino, y que hizo de ellos—como dijo San Pablo—sus ministros, los dispensadores de sus misterios, sus lugartenientes, sus representantes, sus delegados, sus apoderados, para la reconciliación de los hombres.» (1) (Ráulica.)

9. Muy bien—dirá tal vez alguno;—yo concedo que los Apóstoles recibieron realmente de Jesucristo la potestad de perdonar los pecados, mediante el Sacramento de la Penitencia; pero ¿se sigue de aquí que todos los demás sacerdotes hayan recibido igual potestad? Ciertamente; es indudable; pues á la manera que cuando Jesucristo dijo á los Apóstoles: *Id, enseñad á todos los pueblos y bautizadlos...* y al instituir la Eucaristía: *Haced esto en memoria de Mi* (2), todas las gentes, hasta los mismos adversarios, comprendieron y creyeron que el poder de predicar, de bautizar y de consagrar el pan y el vino se extiende á todos los sacerdotes como sucesores de los Apóstoles, de igual suerte cabe decir respecto del perdón de los pecados; y este argumento fué el que empleó en el siglo IV San Paciano para confundir á los novacianos, quienes, como algunos herejes modernos, sostenían dicho error.

Demás de esto, nadie osará negar que Jesucristo, al instituir en su Iglesia los Santos Sacramentos, fué, no sólo para salvar á los hombres de los tiempos apostólicos, sino á los hombres de todos los tiempos y lugares, porque El quiere que todos se salven, y murió por todos, y á todos quiere llevarnos al cielo. Si en toda la sucesión de los siglos ha habido y hay pecadores que Jesús desea

(1) Sic nos existimet homo ut ministros Christi et dispensatores mysteriorum Dei. (I Cor., IV.)—Pro Christo legatione fungimur, obsecrantes vos. Reconciliamini Deo. (II Cor., V.)

(2) Math., XXIII, 19; Luc., XXII, 19.

salvar, y la salvación no puede conseguirse, después de haber pecado, sin el Sacramento de la Penitencia, ¿es posible, ni aun concebir que el corazón misericordiosísimo de Jesús otorgara la potestad de perdonar los pecados únicamente á los Apóstoles, dejando á las generaciones futuras en la infelicidad y en la muerte eterna? ¿Cabe esto en el corazón compasivo de Jesús, que tanto amó á los hombres, y que tanto hizo y padeció por ellos, hasta el extremo de dar su sangre y su vida sólo por salvarlos? No; esto no es posible, y es verdad innegable, que la potestad de perdonar los pecados se extiende á todos los sacerdotes de la Iglesia de Cristo.

Sobre todo, *asi lo ha creído siempre y lo enseña la Iglesia católica*, maestra infalible de la verdad, desde los Apóstoles hasta nuestros días; y como ésta ha sido y es en todo el universo la fe profesada y practicada por todos los cristianos, dando testimonio de ella todas las naciones y las enseñanzas continuas de los Santos Padres y predicadores del Evangelio, no es posible ni aun poner en duda que Cristo nuestro Señor, al instituir el Sacramento de la Penitencia, *otorgó la potestad de perdonar los pecados, no solamente á los Apóstoles, sino á todos sus legítimos sucesores en el sacerdocio.*

10. Por último, como prueba concluyente de la *institución divina* del Sacramento de la Penitencia, y de que *todos los sacerdotes han recibido de Jesucristo la potestad de perdonar todos los pecados*, por grandes é innumerables que sean, basta citar algunos cánones del Sagrado Concilio de Trento, á saber:

CANON I.—*Si alguno dijere que la Penitencia en la Iglesia católica no es verdadera y propiamente Sacramento instituido por Cristo nuestro Señor para que los fieles se reconcilien con Dios cuantas veces caigan en pecado después del Bautismo, sea excomulgado.*

CANON II.—*Si alguno, confundiendo los Sacramentos, dijere que el Bautismo es el Sacramento de la Penitencia, como si estos dos Sacramentos no fuesen distintos, y, por lo tanto, que no se da con propiedad á la Penitencia el nombre de segunda tabla después del naufragio, sea excomulgado.*

CANON III.—*Si alguno dijere que aquellas palabras de nuestro Señor y Salvador: «Recibid el Espíritu Santo: los pecados de aquellos que perdonareis, les quedan perdonados; y los que retuviereis, serán retenidos», no deben entenderse de la potestad de perdonar y retener los pecados en el sacramento de la Penitencia, como desde su principio ha entendido la Iglesia católica, sea excomulgado.*

De estas claras y precisas palabras—añade el Santo Concilio

(cap. I)—ha deducido siempre el universal consentimiento de los Padres que *se comunicó á los Apóstoles y á sus legítimos sucesores la facultad de perdonar y retener los pecados* al reconciliarse los fieles que han incurrido en ellos después del Bautismo.

11. Ahora bien; si el sacramento de la Penitencia es *una espiritual medicina del pecado cometido después del Bautismo; si al corazón contrito y humillado Dios no le desecha*; si la Penitencia es para los pecadores el único camino para el cielo; si el Señor clama noche y día diciéndonos con el Apóstol: *Renovaos en el espíritu de vuestra mente* (Ephes., IV, 23), ¿qué hacemos los hombres cuando nos olvidamos ó huimos del Sacramento de la reconciliación? ¿Hay juicio en nosotros cuando nos sentimos enfermos y desechamos las medicinas?

Si Dios nuestro Señor nos hubiera dado una planta como antídoto eficaz para curar todas nuestras enfermedades corporales, y aun para resucitarnos después de muertos, ¿cuál no sería nuestro regocijo! ¡Y teniendo en la Penitencia esta prodigiosa planta para curar y resucitar el alma, que vale más que el cuerpo, apenas la estiman muchos cristianos, y otros la rechazan como cosa inútil y de ningún valor! ¡Parece increíble! ¿Es porque en realidad no es necesaria? ¿Es porque los cristianos le damos una importancia que no tiene? Conveniente es que examinemos estas cuestiones antes de entrar en el estudio íntimo de tan esencial y hermoso Sacramento. Comprendemos que para las almas de fe no es necesario; mas, por desgracia, hoy existen bastantes hombres de fe vacilante, que de esto y de mucho más han menester. ¡Quiera el Señor que estas breves instrucciones sirvan para que alguno abra los ojos del entendimiento y se fortalezca en su espíritu, y dé gloria á Dios!

CAPÍTULO III

Necesidad y efectos del Sacramento de la Penitencia.

1. Es preciso despojarse del hombre viejo — **2.** Cuál es este hombre. — **3.** Hay que revestirse del hombre nuevo.

Es preciso que os despojéis del hombre viejo con todos sus hechos, y que os vistáis del nuevo (Colos., III, 9-10.) Esta amonestación del Apóstol á los Colosenses nos incumbe á nosotros de igual manera. ¿Qué se entiende por el *hombre viejo*? ¿Cuál es el *nuevo*? Oigamos á San Jerónimo. Dice así: «Cabellos blancos y pocos; dientes, ningunos; lengua balbuciente y saliva deslizándose; rodillas temblorosas y cuerpo inclinado hacia la tierra; frente arrugada, vista poca, achaques muchos, oído tardó, y tos continua. Este es, en lo material, el hombre viejo. ¿Qué significa en lo moral?»

2. La fuga del cabello y de los dientes, es la ausencia del fervor, de los buenos propósitos y deseos en la vida del espíritu.

La lengua balbuciente y desliz de la saliva indican la inconsideración al hablar y las palabras inconvenientes.

Las rodillas temblorosas y el cuerpo inclinado, denotan la falta de adoraciones á Dios y la inclinación á lo terreno.

La frente surcada de arrugas, expresa la pérdida de la hermosura del alma; así como en la escasez de vista se entiende que los ojos de la inteligencia se elevan con dificultad á la contemplación de las cosas celestiales.

En los achaques, dolores y molestias queda significada la dificultad para todo lo bueno y la persistencia en todo lo malo.

3. Pues bien; este hombre *viejo* es el que el Apóstol nos encarga que desechemos, exhortándonos con todo encarecimiento á que nos vistamos del *nuevo*, ó sea de nuestro Señor Jesucristo, en especial de su caridad, que es el *vínculo de perfección*. Pero ¿cómo